

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)

AL CONTRATO
DC20S320

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DC20S320 PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE ETAPA: RENOVACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE NIVEL CENTRAL” Y “SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DE RENOVACIÓN DE VEHÍCULOS DE OPERACIÓN PARA LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA”, PARTIDAS 1 Y 5, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA A2DAHT HEALTH MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. RODRIGO DEL MORAL GALVÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 12 de junio de 2020, “LAS PARTES” suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa número AA-050GYR019-E105-2020, con una vigencia a partir del 01 de junio de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2023, por la cantidad mínima de \$132,626,903.40 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 40/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$139,124,149.20 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES, del contrato primigenio, “LAS PARTES” acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del contrato primigenio, “LAS PARTES” convinieron las características técnicas y alcances de la prestación de los servicios, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- “EL INSTITUTO” declara, a través de su Apoderada Legal que:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)

AL CONTRATO
DC20S320

I.1.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. María Gabriela Quintanar Olvera, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.2.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42061615 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000290525-2023, de fecha 18 de mayo de 2023, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Asimismo, cuenta con el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/101.P.DA, de fecha 25 de abril de 2023, emitido por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Con oficio número 09 52 84 14E1/3927 de fecha 30 de marzo de 2023, el Titular de la División de Transportes y Operación adscrito a la Coordinación Técnica de Servicios Generales, solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para ampliar en un 19.4444444444% del monto mínimo y máximo del contrato primigenio, así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de diciembre de 2023, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 09 52 84 14E1/6506 de fecha 25 de mayo de 2023, recibido en la misma fecha, el Titular de la División de Transportes y Operación, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó a la Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio para la ampliación del 19.4444444444% del monto mínimo y máximo del contrato primigenio, así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y vigencia del contrato al 31 de diciembre de 2023, manifestando la justificación y anexando el soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2023/4627 de fecha 30 de mayo de 2023, recibido el 31 del mismo mes y año, la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)

AL CONTRATO
DC20S320

Inversión y Activos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.6.- En atención a la petición formulada por el Titular de la División de Transportes y Operación y de la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, como área contratante del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 04 de abril de 2023, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento del 19.4444444444% del monto mínimo y máximo del contrato primigenio, así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de diciembre de 2023, bajo las mismas condiciones contractuales, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar prestando a “**EL INSTITUTO**” los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- “LAS PARTES” declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES”, convienen en incrementar en un 19.4444444444% el monto mínimo y máximo del contrato primigenio, así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de diciembre de 2023, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto el primer y segundo párrafo de la Cláusula Segunda, Cuarta (únicamente a lo relacionado al plazo) y Quinta del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)

AL CONTRATO
DC20S320**

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$158,415,467.95 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 95/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$166,176,067.10 (CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2020	2021	2022	2023
Importe Mínimo (IVA incluido)	\$29,914,734.88	\$51,282,402.65	\$51,282,402.65	\$51,282,402.65
Importe Máximo (IVA incluido)	\$31,380,224.76	\$53,794,671.02	\$53,794,671.02	\$53,794,671.02

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.-

...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Será hasta por un plazo de 43 (cuarenta y tres) meses, a partir del 01 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

...

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del año 2023.

...

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto máximo que se incrementa.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)

AL CONTRATO
DC20S320**

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **31 de mayo de 2023**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y el restante en poder de “**EL INSTITUTO**”.

POR “EL INSTITUTO”

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95 y 09 52 17 61 4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
Apoderada Legal

“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

C. RAFAEL VILLEGAS TORRES
Titular de la División de Transportes y Operación

**POR “EL PROVEEDOR”
A2DAHT HEALTH MÉXICO, S.A. DE C.V.**

C. RODRIGO DEL MORAL GALVÁN
Representante Legal

RRSR/HEU/JMLM/LNRC

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)**

**AL CONTRATO
DC20S320**

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **21** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



02109 223

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2023/4627.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2023.

18.04

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos.
Presente.

Me refiero al oficio 09 52 84 14E1/6506 y sus anexos, por medio del cual el Titular de la División de Transportes y Operación, solicita elaboración de convenio modificadorio al contrato DC20S320, formalizado con empresa A2DAHT HEALTH México, S.A. de C.V., para la prestación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central" y Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", Partida 1 y 5 derivado del procedimiento AA-050GYR019-E105-2020.

Una vez integrada la documentación soporte, me permito remitir el oficio citado, con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad, dentro de sus facultades, a la solicitud de elaboración de convenio modificadorio vertida en él.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Handwritten signature of Mtra. María Gabriela Quintanar Olivera

Mtra. María Gabriela Quintanar Olivera
Titular de la Coordinación.



Handwritten notes: Of. Humberto Rosano, 13/16pm

- Con copia para:
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. (*)
Lic. Rafael Villegas Torres.- Titular de la División de Transportes y Operación. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

(*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.
GSR/REG

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO



Of N°09 52 84 14E1/ 6506

Ciudad de México a

25 MAYO 2023

Handwritten signature

Lic. José Gonzalo Badillo Marino

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Presente



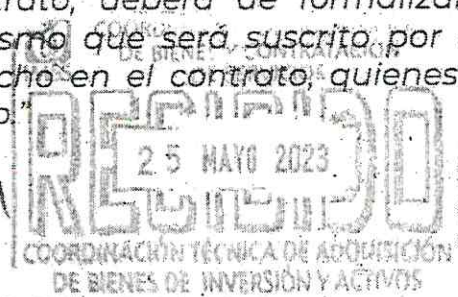
Hago referencia al Contrato Número DC20S320 para la prestación del "Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central" y "Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada" con una vigencia a partir del 01 de junio del 2020 al 31 de mayo del 2023.

Al respecto, solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se elabore Convenio Modificadorio Número Uno para ampliar vigencia y plazo, así como incrementar en un 19.444444444444% el monto total del contrato, por lo que la ampliación de plazo y vigencia será a partir del 01 de junio al 31 de diciembre del 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y en apego a lo pactado en la Cláusula Vigésima del contrato que nos trata la cual la letrá dice:

"VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá de formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes lo sustituyan o estén facultados para ello.

16144





Para dar soporte a la petición, se adjunta la documentación siguiente:

- Justificación que da sustento a la solicitud
- Oficio No. 09 52 84 14E1/3927, mediante el cual se solicitó el consentimiento del prestador del servicio para celebrar el convenio modificatorio para ampliación de la vigencia, plazo e incremento del monto del contrato DC20S320.
- Escrito de fecha 31 de marzo del 2023, relativo a la aceptación del prestador del servicio para celebrar el convenio modificatorio.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0000290525-2023.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rafael Villegas Torres

Titular de la División de Transportes y Operación

C.P. Gibran Hazil Reséndiz Gordillo

Coordinador Técnico de Servicios Generales

Con fundamento en el Artículo 157 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en suplencia por ausencia del Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, firma el Lic. Rafael Villegas Torres, Titular de la División de Transportes y Operación, designado mediante oficio número 09 52 84 14E0/6332/2023, de fecha 22 de mayo de 2023.

C.c.p.

- Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales del IMSS.
Presente
- Fernando Arbey Cordillo Macal.- Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes del IMSS.
Presente

FAGM/AVM

OK



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación

Justificación que da sustento para la celebración del Convenio Modificatorio Número 1 del Contrato Numero DC20S320.

Antecedentes

- A. Con fecha 12 de junio de 2020 se celebró con la empresa **A2DAHT HEALTH MEXICO, S.A. DE C.V.**, el contrato **No. DC20S320**, cuyo objeto es el **“Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central”** y **“Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada”**, Partidas 1 y 5, de conformidad con el procedimiento de Adjudicación Directa Número AA-050GYR019-E105-2020, con un plazo y vigencia a partir de 01/06/2020 y hasta el 31/05/2023, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del instrumento contractual precitado.
- B. Ahora bien, derivado de que el plazo y la vigencia del instrumento contractual DC20S320 está próximo a concluir, así como agotarse el presupuesto adjudicado al contrato primigenio, por la cantidad mínima de: **\$132,626,903.40 (ciento treinta y dos millones seiscientos veintiséis mil novecientos tres pesos 40/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$139,124,149.20 (ciento treinta y nueve millones ciento veinticuatro mil ciento cuarenta y nueve pesos 20/100 M.N.)**, además de estar pendiente de celebrarse el procedimiento de contratación plurianual de los vehículos administrativos para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Nivel Central, se solicitó al prestador del servicio A2DAHT HEALTH MEXICO, S.A. de C.V., su consentimiento para ampliar el plazo y vigencia a partir del 1 de junio y hasta el 31 de diciembre del 2023, e incrementar el monto mínimo y máximo adjudicado por el 19.444444444444%, del instrumento primigenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 91 de su Reglamento, mediante Oficio número 09 52 84 14E1/3927, de fecha 30 de marzo del 2023, el cual medularmente versa sobre lo siguiente:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



"Me refiero al Contrato Número **DC20S320**, cuyo objeto es el "**Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central**" y "**Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada**", Partidas 1 y 5, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del citado contrato, así como a las condiciones de la solicitud de cotización y oficio de adjudicación del procedimiento del cual deriva dicho contrato, con un plazo y vigencia a partir del 01 de junio del 2020 y hasta el 31 de mayo del 2023, así como cantidad mínima de: **\$132,626,903.40 (ciento treinta y dos millones seiscientos veintiséis mil novecientos tres pesos 40/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$139,124,149.20 (ciento treinta y nueve millones ciento veinticuatro mil ciento cuarenta y nueve pesos 20/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del contrato en mención.

...

Atento a lo antes expuesto y con la finalidad de dar continuidad con el arrendamiento de unidades objeto del presente contrato, me permito solicitar a usted su consentimiento, para ampliar la vigencia y el plazo establecidos en las cláusulas Cuarta y Quinta respectivamente del ordenamiento contractual que nos ocupa, por el periodo que comprende a partir del día 1 de junio y hasta el 31 de diciembre del 2023, en la inteligencia que con motivo de esta ampliación de plazo y vigencia, será necesario incrementar el 19.444444444444% del monto mínimo y máximo del contrato primigenio establecido en la Cláusula Segunda del citado ordenamiento contractual".

- C. Con fecha 31 de marzo de 2023, el proveedor **A2DAHT HEALT MEXICO, S.A. DE C.V.**, dio respuesta a la solicitud del Instituto, para lo cual presentó un escrito en el que en su parte conducente, manifestó lo siguiente:

En referencia al contrato DC20S320, cuyo objeto es el "**Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central**" y "**Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera**



y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada”, partida 1 y 5 cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones, se describen en los anexos, 1 (uno) y 2 (dos) del citado contrato, así como a las condiciones de la solicitud de cotización y oficio de adjudicación del procedimiento del cual deriva dicho contrato con un plazo y vigencia a partir del 1 de Junio del 2020 y hasta el 31 de Mayo del 2023, así como una cantidad mínima de: **\$132,626,903.40 (ciento treinta y dos millones seiscientos veintiséis mil novecientos tres pesos 40/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$139,124,149.20 (ciento treinta y nueve millones ciento veinticuatro mil ciento cuarenta y nueve pesos 20/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del contrato en mención.

En la cláusula VIGESIMA del citado contrato, establece la posibilidad de realizar modificaciones, lo cual a la letra establece:

“MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

...
Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá de formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes lo sustituyan o estén facultados para ello.”

De conformidad con lo antes expuesto y con la finalidad de dar continuidad al arrendamiento de unidades objeto del contrato en mención, otorgo mi consentimiento, para ampliar la vigencia y el plazo establecidos en las cláusulas Cuarta y Quinta respectivamente del ordenamiento contractual que nos ocupa, por el periodo que comprende a partir del día 1 de junio y hasta el 31 de diciembre del 2023, en la inteligencia que con motivo de esta ampliación de plazo y vigencia, será





necesario incrementar el 19.444444444444% del monto mínimo y máximo del contrato primigenio establecido en la Cláusula Segunda del citado ordenamiento contractual. Destacando que se podrá dar por terminado este de forma anticipada, si por causa justificadas se extingue la necesidad de requerir el arrendamiento de vehículos, por parte del instituto.”

Causas justificadas

Al tener identificado el objeto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se puede establecer con certeza que además de las acciones encaminadas a garantizar el pronto y expedito derecho de protección a la salud, se han implementado todas y cada una de las actividades que conllevan al otorgamiento del arrendamiento, utilizando los recursos que se asignan para cumplir con los compromisos derivados del desempeño de sus actividades.

Para el caso que nos ocupa, los vehículos están destinados para actividades administrativas y operativas que permiten atender las funciones asociadas con la operación, supervisión, seguimiento y control de programas con cobertura nacional, por lo que los servidores públicos del IMSS se ven obligados conforme a sus facultades, a proceder de manera inmediata para atender las necesidades que corresponde al **“Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central” y “Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.”**

El **“Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central” y “Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.”**, permite atender los traslados de los servidores públicos, derechohabientes y materiales para realizar la labor diaria, y en virtud de que el contrato referido, concluye su vigencia y plazo con los correspondientes efectos jurídicos el próximo 31 de mayo del 2023, es necesario contar con esta herramienta indispensable para dar continuidad a las funciones administrativas y operativas de diversas áreas, en tal sentido, se requiere contar con el arrendamiento de vehículos administrativos sin interrupción alguna ya que podrían generarse afectaciones en los objetivos de las áreas aludidas, en tal virtud, es necesario ampliar el plazo y la vigencia, así como incrementar el





19.444444444444% del monto mínimo y máximo del contrato **DC20S320** mediante convenio modificatorio uno.

Cabe señalar, que la Coordinación de Conservación y Servicios Generales por tratarse de un contrato plurianual, llevo a cabo las acciones necesarias para obtener la autorización por parte del H. Consejo Técnico de este instituto, para ampliar el plazo y vigencia de la contratación plurianual de 36 meses, establecida en el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.020520/129.P.DA, emitido el 2 de mayo del 2020, para ampliarse por siete (7) meses más, en términos del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/101.P.DA emitido en sesión ordinaria del pasado 25 de abril del presente ejercicio fiscal, conforme a lo siguiente:

“Primero.- Autorizar la modificación al contenido del punto Primero del Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.020520/129.P.DA, aprobado por este Órgano de Gobierno en sesión ordinaria de 2 de mayo de 2020, para quedar como sigue: **“Primero.-** Autorizar a la persona Titular la Dirección de Administración para que lleve a cabo la contratación plurianual por un periodo de 43 meses, del “Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central” y “Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de renovación de vehículos de operación para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.”, por un monto global máximo de hasta \$344,306,164.12 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, con la distribución anual siguiente: **a)** en el ejercicio fiscal 2020, la cantidad de \$55,256,592.20 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.); **b)** en el ejercicio fiscal 2021, la cantidad de \$96,382,066.64 (NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.); **c)** en el ejercicio fiscal 2022, la cantidad de \$96,382,066.64 (NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.); y **d)** en el ejercicio fiscal 2023, la cantidad de \$96,285,438.64 (NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.).

...

Segundo.- Salvo la modificación a que se refiere el presente Acuerdo, continuarán vigentes las disposiciones contenidas en el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.020520/129.P.DA, aprobado por este Órgano de Gobierno en sesión ordinaria de 2 de mayo de 2020.”

ANEXOS
EMISIÓN DE CONTRATOS





Por lo anterior, se requiere elaborar y formalizar un convenio modificatorio número uno al Contrato No. **DC20S320** para modificar el plazo y la vigencia, así como incrementar el monto máximo del contrato, ampliando e incrementando estos conceptos y subsistiendo los términos y condiciones originalmente pactados por un periodo del 1 (primero) de junio y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del 2023, es de resaltar que con la celebración del convenio modificatorio 1, se incrementa el monto mínimo y máximo del contrato, sin incremento en la cantidad de vehículos originalmente pactados.

Cabe señalar que se cuenta con recursos en la cuenta 4206 1615 "Arrendamiento de Vehículos Terrestres para Servicios Administrativos" de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000290525-2023.

Fundamento Legal

La presente justificación se emite conforme a lo dispuesto en los artículos 52 de la LAASSP y 91 de su Reglamento, mismos que se citan a la letra:

LAASSP

*"**Artículo 52.** Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.*

(El subrayado es propio)

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o este facultado para ello.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."




RLAASSP

“Artículo 91.- *En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.*

Cuando la dependencia o entidad requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificadorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al proveedor penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el proveedor o la dependencia o entidad de que se trate.

Para las cantidades o conceptos adicionales se reconocerá, en su caso, el ajuste de precios en los términos pactados en el contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificadorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento”.

Aunado a lo anterior, el instrumento jurídico de origen en su **CLAUSULA VIGESIMA** establece lo siguiente:

“VIGESIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

“Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “LAS PARTES” en el presente contrato, deberá de formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes lo sustituyan o estén facultados para ello.”

Conclusión

Atento a lo anterior, es menester se modifique el contrato en lo conducente, respecto al plazo y la vigencia, así como el monto mínimo y máximo adjudicado, conforme a lo manifestado en los antecedentes y causas de justificación del presente conforme al dice y debe decir siguiente:

Dice:

“SEGUNDA.- “IMPORTE DEL CONTRATO.- *El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$132,626,903.40 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 40/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$139,124,149.20 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.*

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:





Table with 5 columns: Year (2020, 2021, 2022, 2023) and two rows: Importe Mínimo (IVA incluido) and Importe Máximo (IVA incluido).

El monto y distribución de los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023 estarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", en el ejercicio fiscal de que se trate, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la Cámara de diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiara durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Debe decir:

"SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$158,415,467.95 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 95/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$166,176,067.10 (CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

Table with 5 columns: Year (2020, 2021, 2022, 2023) and two rows: Importe Mínimo (IVA incluido) and Importe Máximo (IVA incluido).

El monto y distribución de los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023 estarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente





“EL INSTITUTO”, en el ejercicio fiscal de que se trate, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la Cámara de diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**.

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiara durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Dice:

“CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 1 (uno)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, este último se agrega al **Anexo 2 (dos)**, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - Será hasta por un plazo de 36 (treinta y seis) meses, a partir del 01 de junio de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2023. Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento”.

...

Debe decir:

“CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 1 (uno)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, este último se agrega al **Anexo 2 (dos)**, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - Será hasta por un plazo de 43 (cuarenta y tres) meses, a partir del 01 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento”.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación

de 2023. Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento".

...

Dice:

"CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de junio de 2020 y hasta el 31 de mayo del año 2023.

Debe decir:

"CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del año 2023.

La presente se elabora en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de mayo de 2023.

**Titular de la División de Transportes
y Operación**


Lic. Rafael Villegas Torres

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

Of N°09 52 84 14E1/ 3927

Ciudad de México a 30 MAR. 2023

A2DAHT HEALT MEXICO, S.A. de C.V.
Rodrigo del Moral Galván
Representante Legal
Presente

RECIBI OFICIO ORIGINAL
31/03/23

RODRIGO DEL MORAL GALVÁN



A2DAHT HEALTH MEXICO SA DE CV
R.F.C. AHM100719LP6
contacto@aa2dahtmexico.com
TEL. 55 56 60 13 32

Me refiero al Contrato Número DC20S320, cuyo objeto es el "Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central" y "Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", Partidas 1 y 5 cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del citado contrato, así como a las condiciones de la solicitud de cotización y oficio de adjudicación del procedimiento del cual deriva dicho contrato, con un plazo y vigencia a partir del 01 de junio del 2020 y hasta el 31 de mayo del 2023, así como una cantidad mínima de: \$132,626,903.40 (ciento treinta y dos millones seiscientos veintiséis mil novecientos tres pesos 40/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$139,124,149.20 (ciento treinta y nueve millones ciento veinticuatro mil ciento cuarenta y nueve pesos 20/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del contrato en mención.

Al respecto y como es de su conocimiento, el contrato en mención, en su cláusula VIGESIMA establece la posibilidad de realizar modificaciones; la cual a la letra establece:

"MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

...
Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Atento a lo antes expuesto y con la finalidad de dar continuidad con el arrendamiento de unidades objeto del presente contrato, me permito solicitar a usted su consentimiento, para ampliar la vigencia y el plazo establecidos en las cláusulas Cuarta y Quinta respectivamente del ordenamiento contractual que nos ocupa, por el periodo que comprende a partir del día 1 de junio y hasta el 31 de diciembre del 2023, en la inteligencia que con motivo de esta ampliación de plazo y vigencia, será necesario incrementar el 19.444444444444% del monto mínimo y máximo del contrato primigenio establecido en la Cláusula Segunda del citado ordenamiento contractual.

Derivado de lo anterior, en caso de contar con su consentimiento para ampliar el plazo, vigencia e incremento del monto del instrumento contractual que nos ocupa en los términos antes precisados, a la brevedad se suscribirá el convenio modificatorio uno, destacando que se podrá dar por terminado este de forma anticipada, si por causas justificadas se extingue la necesidad de requerir el arrendamiento de vehículos, por parte del Instituto.

Por lo anterior, el plazo, vigencia y monto del contrato primigenio No. **DC20S320** se modificará conforme al dice y debe decir siguiente:

Dice:

"SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$132,626,903.40 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 40/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$139,124,149.20 \$139,124,149.20 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2020	2021	2022	2023
Importe Mínimo (IVA incluido)	\$29,914,734.88	\$51,282,402.65	\$51,282,402.65	\$21,367,667.77
Importe Máximo (IVA incluido)	\$31,380,224.76	\$53,794,671.02	\$53,794,671.02	\$22,414,446.26

El monto y distribución de los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023 estarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, en el ejercicio fiscal de que se trate, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la Cámara de diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiara durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Debe decir:

"SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$158,415,467.95 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 95/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$166,176,067.10 (CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2020	2021	2022	2023
Importe Mínimo (IVA incluido)	\$29,914,734.88	\$51,282,402.65	\$51,282,402.65	\$51,282,402.65
Importe Máximo (IVA incluido)	\$31,380,224.76	\$53,794,671.02	\$53,794,671.02	\$53,794,671.02

El monto y distribución de los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023 estarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", en el ejercicio fiscal de que se trate, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la Cámara de diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiara durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Dice:

"CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 1 (uno)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, este último se agrega al **Anexo 2 (dos)**, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Será hasta por un plazo de 36 (treinta y seis) meses, a partir del 01 de junio de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2023. Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento".

Debe decir:

"CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 1 (uno)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, este último se agrega al **Anexo 2 (dos)**, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Será hasta por un plazo de 43 (cuarenta y tres) meses, a partir del 01 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento".

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación

Dice:

"QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de junio de 2020 y hasta el 31 de mayo del año 2023.

Debe decir:

"QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del año 2023.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

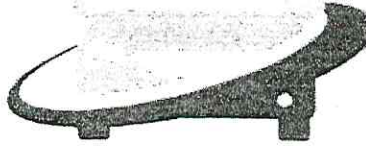
Atentamente

Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de la División de Transportes y Operación

Con copia para:

- Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- C.P. Gibran Hazil Resendiz Gordillo.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales.
- Fernando Arbey Gordillo Macal.- Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes.

FAGM/AVM



MÉXICO
CAR RENTAL



Ciudad de México a 04 de Abril de 2023

Referencia Oficio 0905208414e1/3924

IMSS

Lic. Rafael Villegas Torres

Titular de la División de Transportes y Operación

Presente

En referencia al contrato DC20S320, cuyo objeto es el "Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central" y "Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", Partidas 1 y 5 cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del citado contrato, así como a las condiciones de la solicitud de cotización y oficio de adjudicación del procedimiento del cual deriva dicho contrato, con un plazo y vigencia a partir del 01 de junio del 2020 y hasta el 31 de mayo del 2023, así como una cantidad mínima de: \$132,626,903.40 (ciento treinta y dos millones seiscientos veintiséis mil novecientos tres pesos 40/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$139,124,149.20 (ciento treinta y nueve millones ciento veinticuatro mil ciento cuarenta y nueve pesos 20/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del contrato en mención.

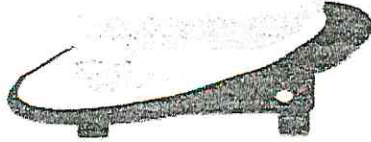
Al respecto y como es de su conocimiento, el contrato en mención, en su cláusula VIGESIMA establece la posibilidad de realizar modificaciones, la cual a la letra establece:

"MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

...
Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Atento a lo antes expuesto y con la finalidad de dar continuidad con el arrendamiento de unidades objeto del presente contrato, me permito solicitar a usted su consentimiento, para ampliar la vigencia y el plazo establecidos en las cláusulas Cuarta y Quinta respectivamente del ordenamiento contractual que nos ocupa, por el periodo que comprende a partir del día 1 de junio y hasta el 31 de diciembre del 2023, en la inteligencia que con motivo de esta ampliación de plazo y vigencia, será necesario incrementar el 19.4444444444% del monto mínimo y máximo del contrato primigenio establecido en la Cláusula Segunda del citado ordenamiento contractual.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



MÉXICO
CAR RENTAL

Derivado de lo anterior, otorgo mi consentimiento para ampliar el plazo, vigencia e incremento del monto del instrumento contractual que nos ocupa en los términos antes precisados, a la brevedad se suscribirá el convenio modificatorio uno, destacando que se podrá dar por terminado este de forma anticipada, si por causas justificadas se extingue la necesidad de requerir el arrendamiento de vehículos, por parte del Instituto.

Por lo anterior, el plazo, vigencia y monto del contrato primigenio No. DC20S320 se modificará conforme al dice y debe decir siguiente:

Dice:

"SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$132,626,903.40 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 40/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$139,124,149.20 \$139,124,149.20 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2020	2021	2022	2023
Importe Mínimo (IVA incluido)	\$29,914,734.88	\$51,282,402.65	\$51,282,402.65	\$21,367,667.77
Importe Máximo (IVA incluido)	\$31,380,224.76	\$53,794,671.02	\$53,794,671.02	\$22,414,446.26

El monto y distribución de los ejercicios fiscales 2021,2022 y 2023 estarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", en el ejercicio fiscal de que se trate, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la Cámara de diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiara durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Debe decir:

"SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$158,415,467.95 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 95/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$166,176,067.10 (CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:



	2020	2021	2022	2023
Importe Mínimo (IVA incluido)	\$29,914,734.88	\$51,282,402.65	\$51,282,402.65	\$51,282,402.65
Importe Máximo (IVA incluido)	\$31,380,224.76	\$53,794,671.02	\$53,794,671.02	\$53,794,671.02

El monto y distribución de los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023 estarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", en el ejercicio fiscal de que se trate, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la Cámara de diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiara durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Dice:

"CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados en el Anexo 1 (uno), apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, este último se agrega al Anexo 2 (dos), y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Será hasta por un plazo de 36 (treinta y seis) meses, a partir del 01 de junio de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2023. Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento".

...

Debe decir:

"CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados en el Anexo 1 (uno), apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, este último se agrega al Anexo 2 (dos), y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Será hasta por un plazo de 43 (cuarenta y tres) meses, a partir del 01 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento".

...

Dice:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



"QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de junio de 2020 y hasta el 31 de mayo del año 2023.

Debe decir:

"QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del año 2023.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

RODRIGO DEL MORAL GALVAN
REPRESENTANTE LEGAL
A2DAHT HEALTH MEXICO S.A. DE C.V.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000290525 - 2023

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
 DSG División Servicios Generales
 09530007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Arrendamiento de Vehículos par

Fecha Impresión: 18/05/2023 Fecha Validación: 18/05/2023

Importe Cuenta Partida presupuestaria

Total Comprometido (en pesos): \$ 56,126,244.23 42061615 32503 Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, la

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	4,310.4	0.0	9,207.0	11,880.7	11,880.7	11,880.7	6,966.8	0.0	

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
 CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 56,126,244.23
 CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 23/100 MN

C.P. GIBRAN HAZIL RESÉNDIZ GORDILLO
 COORDINADOR TÉCNICO DE SERVICIOS GENERALES

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A. DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0009

No. SOLICITUD: 0000290525

FECHA SOLICITUD:

01/05/2023

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42061615	140000	09	099001	N/A	01/05/2023	4,310,428.85
2	42061615	140000	09	099001	N/A	01/07/2023	9,206,967.63
3	42061615	140000	09	099001	N/A	01/08/2023	11,880,695.13
4	42061615	140000	09	099001	N/A	01/09/2023	11,880,695.13
5	42061615	140000	09	099001	N/A	01/10/2023	11,880,695.13
6	42061615	140000	09	099001	N/A	01/11/2023	6,966,762.36
TOTALES							56,126,244.23



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación de Operación y Evaluación Estratégica

Of. N° 09 52 17 10A0/ **111**/2023

Ciudad de México, a **27 ABR. 2023**

C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa
Titular de la Unidad de Administración
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Con fundamento en los artículos 1, 4, párrafo cuarto, 90, 123, apartado A, fracción XXIX, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 5, 11 y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; numeral 75 del apartado de Organismos Descentralizados No Sectorizados de la relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal; 1, 5 y 251, fracciones IV, XX y XXXVII, de la Ley del Seguro Social; 1, 2, fracción V, 3, fracción II, inciso a) y 4 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; numeral 8.1.8 del Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social; similar 7.1 y 7.1.5 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, adjunto al presente le envío original del Acuerdo emitido por el H. Consejo Técnico, en sesión ordinaria realizada el 25 de abril del presente año, competencia de la Unidad a su cargo, en los términos siguientes:

- ACDO.AS2.HCT.250423/101.P.DA, mediante el cual el H. Consejo Técnico autorizó la modificación al contenido del punto Primero del Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.020520/129.P.DA, aprobado por este Órgano de Gobierno en sesión ordinaria de 2 de mayo de 2020, para quedar como sigue: 'Primero.- Autorizar a la persona Titular de la Dirección de Administración para que lleve a cabo la contratación plurianual por un periodo de 43 meses, del "Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central" y "Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de renovación de vehículos de operación para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", por un monto global máximo de hasta \$344,306,164.12, incluido el Impuesto al Valor Agregado, con la distribución anual siguiente: a) en el ejercicio fiscal 2020, la cantidad de \$55,256,592.20; b) en el ejercicio fiscal 2021, la cantidad de \$96,382,066.64; c) en el ejercicio fiscal 2022, la cantidad de \$96,382,066.64, y d) en el ejercicio fiscal 2023, la cantidad de \$96,285,438.64. Será responsabilidad de la Dirección de Administración dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social.'

Lo anterior, para su resguardo y efectos que procedan.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Jesús Oswaldo Alcázar Rosales
Coordinador de Operación y Evaluación Estratégica



Ccp. Lic. Borsalino González Andrade, Director de Administración. Presente. (*)

Se envía copia por SICGC (*)

JOAR/JEM/tpic/vas

Paseo de la Reforma No. 476, 8° piso., Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México. Tel. 55 5236 2700 www.imssa.gob.mx



2023
AÑO DE
**FRANCISCO
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



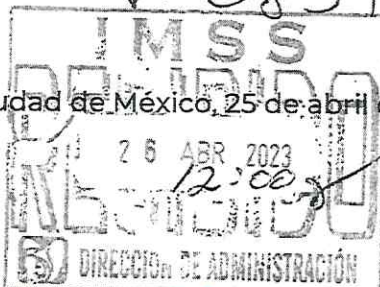
GOBIERNO DE
MÉXICO



*Secretaría del
H. Consejo Técnico*

Of N°09/9001/030000/ **0681**

Ciudad de México, 25 de abril de 2023.



Lic. Borsalino González Andrade
Director de Administración.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/101.P.DA, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en los artículos 251, fracciones IV, y XXXVII, 263, 264, fracciones III, XIV y XVII, y 277 F, de la Ley del Seguro Social; 5 y 57 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona Titular de la Dirección de Administración, en términos del oficio número 304, de fecha 14 de abril de 2023, suscrito por dicha normativa con la asistencia de la Dirección de Finanzas, en su ámbito de competencia, así como de los dictámenes de los Comités de Administración y de Presupuesto, del propio Órgano de Gobierno, emitidos en reuniones celebradas los días 20 y 24 del mismo mes y año citados, respectivamente, **Acuerda: Primero.-** Autorizar la modificación al contenido del punto Primero del Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.020520/129.P.DA, aprobado por este Órgano de Gobierno en sesión ordinaria de 2 de mayo de 2020, para quedar como sigue: *'Primero.- Autorizar a la persona Titular de la Dirección de Administración para que lleve a cabo la contratación plurianual por un periodo de 43 meses, del "Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central" y "Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de renovación de vehículos de operación para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", por un monto global máximo de hasta \$344,306,164.12 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, con la distribución anual siguiente: a) en el ejercicio fiscal 2020, la cantidad de \$55,256,592.20 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS*

...vta.

H. Consejo Técnico



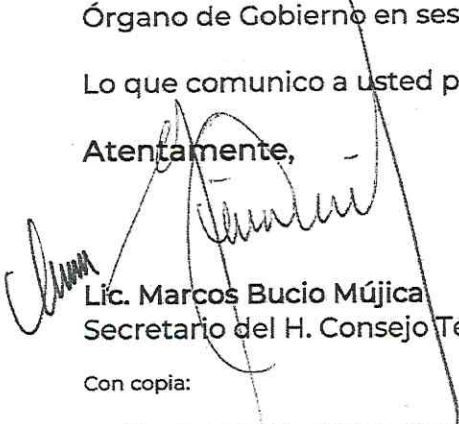
2023
Año de
**Francisco
VILLA**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

NOVENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.); b) en el ejercicio fiscal 2021, la cantidad de \$96,382,066.64 (NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.); c) en el ejercicio fiscal 2022, la cantidad de \$96,382,066.64 (NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.), y d) en el ejercicio fiscal 2023, la cantidad de \$96,285,438.64 (NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.). Será responsabilidad de la Dirección de Administración dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social.' Segundo.- Salvo la modificación a que se refiere el presente Acuerdo, continuarán vigentes las disposiciones contenidas en el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.020520/129.P.DA, aprobado por este Órgano de Gobierno en sesión ordinaria de 2 de mayo de 2020".

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Atentamente,


Lic. Marcos Bucio Mújica
Secretario del H. Consejo Técnico.

Con copia:

- Mtro. Zoé Robledo Aburto. Director General y Presidente del H. Consejo Técnico.
- Integrantes del H. Consejo Técnico. La copia podrá ser descargada en el Sistema Integral de Control de Acuerdos (SICA).
- Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo. Director de Finanzas.
- Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos. Coordinadora de Órganos de Gobierno.
- Lic. Gustavo A. Zavala Guerrero. Coordinador Técnico de Órganos Superiores. La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SICGC).

GAZG/MAPR/MACG

10713 Comisión



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Contratos e
Investigación de Mercados
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ 850

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "Convenio Modificadorio de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aída Aguilera López.
Titular

C.c.p. Lic. Juan Rogello Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF 3

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Recibí
29-01-15

SINTEXIO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

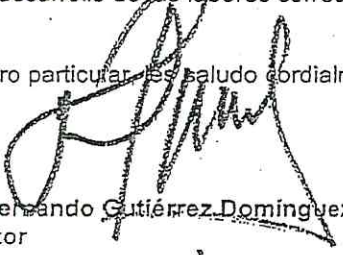
DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, les saluda cordialmente.


Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD,
COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES,
REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios** de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

1
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...

...

...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

...

Sin otro particular, les saluda cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Toumeh.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.